

## Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

### Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5418/2022

### CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/ RR.IP. 5418/2022	
Comisionada	Pleno:	Sentido:
Ponente: MCNP	03 de noviembre de 2022	Sobresee por quedar sin materia
Sujeto obligado: Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes	Folio de solicitud: 090162422000242	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	La persona solicitante requirió diversa información relativa a la Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, misma que se celebró en el Zócalo de la Ciudad.	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El sujeto obligado primeramente informo que era parcialmente competente por lo que remitía la solicitud a la Secretaría de Cultura para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones se pronunciara. Como segundo término, se pronunció a través de su Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas y proporciono información relativa a lo requerido.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	La persona recurrente se inconforma señalando que la respuesta del sujeto obligado es incompleta.	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción II, Sobreseer por quedar sin materia.	
Palabras Clave	Acceso a documentos, información generada por el sujeto obligado, presupuesto.	

Ciudad de México, a 03 de noviembre de 2022.

**VISTAS** las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.5418/2022**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la **Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes** a su solicitud de acceso a información pública; se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

## Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

### Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5418/2022

## ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	9
PRIMERA. Competencia	9
SEGUNDA. Procedencia	10
RESOLUTIVOS	20

## ANTECEDENTES

**I. Solicitud de acceso a la información pública.** El 07 de septiembre de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente presentó solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 090162422000242, mediante la cual requirió lo siguiente:

*“Deseo conocer los (1) montos ejercidos, es decir lo que se gasto, que (2) dependencia del gobierno de la Ciudad cubrió el gasto, y (3) saber si ya se liquido por completo las erogaciones o aun (4) faltan por pagarse. de la VIII FIESTA DE LAS CULTURAS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que se celebro en el Zócalo de la Ciudad de México del 05 al 21 de agosto de 2022. La información la requiero en su versión pública y desglosada de la siguiente manera: Cuanto y quien erogo el gasto de: Carpa Sillas Tablones Manteles o con lo que se cubrieron las mesas de los expositores Instalación de Luz Instalación de baños Vigilancia nocturna Vallas metálicas Bancas de madera para sentarse Cuantos expositores estaban previstos por convocatoria y cuantos fueron los que se instalaron Giros de los productos artesanales y no artesanales que se presentaron y vendieron. Cuantas actividades de las que se enuncian a continuación se realizaron y el monto que se pago por participantes y global por actividad, lo requiero desglosado por día de evento: conferencias, ponencias, muestras de trabajo artesanal, presentaciones de libros, encuentros, lecturas de poesía en lenguas indígenas, talleres de saberes y oficios de cocina y medicina tradicional*

## Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

### Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5418/2022

*indígena, cartonería, máscaras, realización de canastas de mimbre, diversos estilos de bordados y danza prehispánica. Así mismo, requiero se me indique cuantas presentaciones artísticas se realizaron y requiero que se desglose día por día y cuanto se les pago a cada uno de los que se presentaron.” (Sic)*

**II. Remisión de la solicitud.** El 12 de septiembre de 2022, el sujeto obligado señaló que era parcialmente competente para conocer de la solicitud de información, por lo que remitía la misma a la Secretaría de Cultura, como se muestra a continuación:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Acuse de remisión a Sujeto Obligado competente

En virtud de que la solicitud de información no es competencia del sujeto obligado, se remite al sujeto obligado que se considera competente

Folio de la solicitud 090162422000242

En su caso, Sujeto(s) Obligado(s) al (a los) que se remite  
Secretaría de Cultura

**III. Respuesta del sujeto obligado.** El 14 de septiembre de 2022, la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, en adelante el sujeto obligado, respondió a través del oficio número SEPI/UT/671/2022 de misma fecha suscrito por la Unidad de Transparencia, por el cual informa, lo siguiente:

“ ...

Derivado de lo anterior, se pone a su disposición el oficio con número **SEPI/DGDI/1579/2022**, remitido por la Dirección General de Derechos Indígenas de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México misma que da respuesta a los puntos, **Cuantos expositores estaban previstos por convocatoria y Giros de los productos artesanales y no artesanales que se presentaron y vendieron.**

**Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5418/2022

Ahora bien, con respecto a los puntos restantes, se desprende que la información solicitada es detentada, procesada y administrada por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México de conformidad con lo estipulado en el **artículo 29 fracciones IV, V, VI y VIII** de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México** y de acuerdo al **artículo 142, fracción XXV**, sección V de la Secretaría de Cultura, del **Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**, en ese sentido, se le orienta para que realice su solicitud de información pública al sujeto obligado antes descrito, a continuación le proporcionamos los datos de su Unidad de Transparencia:

**Secretaría de Cultura**

**Dirección:** Av. de la Paz # 26, Col. Chimalistac,  
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 1070, Ciudad de México.

**Teléfono:** 55 17193000, ext. 1519 y 1526

**Correo electrónico:** [culturaaip@gmail.com](mailto:culturaaip@gmail.com)

...” (Sic)

**OFICIO SEPI/DGDI/1579/2022**

“ ...

Al respecto, me permito informar que con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México; y de acuerdo con el Aviso de Convocatoria para participar en la “VIII Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México”, publicado el 11 de julio de 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mismo que puede consultarse en la página electrónica <https://sepi.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/62c/d69/6f0/62cd696f09fb2155213561.pdf>, se informa lo siguiente:

## Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5418/2022

Sobre lo solicitado, específicamente a **“Deseo conocer los (1) montos ejercidos, es decir lo que se gastó, que (2) dependencia del Gobierno de la Ciudad cubrió el gasto, y (3) saber si ya se liquidó por completo las erogaciones o aun (4) faltan por pagarse. de la VIII FIESTA DE LAS CULTURAS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que se celebró en el Zócalo de la Ciudad de México del 05 al 21 de agosto de 2022.**

**La información la requiero en su versión pública y desglosada de la siguiente manera:**

[...]

**Cuántos expositores estaban previstos por convocatoria [...]**

Me permito hacer de su conocimiento que en el numeral 1 del apartado IV, del Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para Participar en la VIII Fiesta De Las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad De México 2022, en donde se estableció que, con base a las normas y criterios de Protección Civil vigentes, el aforo máximo fuera de mil expositores de la VIII Fiesta de las Culturas Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México.

Así mismo en atención a **“...Giros de los productos artesanales y no artesanales que se presentaron y vendieron...”**

Le informo que en el apartado VI, inciso A, numeral 5 relacionado con Artesanía, se señalan los siguientes giros artesanales:

GIROS	TÉCNICAS	MATERIALES
ORFEBRERÍA Y JOYERÍA	Vaciado, martillado, calado, filigrana, dorado y hoja de oro, con o sin engarces.	Plata, oro, cobre, latón y bronce. Alambres o aleación de ellos.
PINTURA POPULAR	Tradicional: arte plumaria (*), popotillo, semillas. Pintado (**) (solo cuadros), pigmentos naturales, bruñido cera, tempera, temple, tinta, grisalla.	Popotillo, plumas, semillas, crayón, esmalte, tiza.
LAPIDARIA	Tallado, aglutinado, cincelado.	Piedras semipreciosas y preciosas, piedra volcánica, polvo de piedra, pegamentos.
ESCULTURA	Esculpido, tallado, fraguado, fundido, ensamblado, relieve.	Madera, hueso, concha, piedra, semillas, metal.
CARTONERÍA Y PAPEL	Modelado y moldeado en papel y cartón, cortado, sobrepuesto, enrollado, picado, encuadernado.	Papel: periódico, amate, china, reciclado, crepé, cartón, maché, etc.

## Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5418/2022

<b>TALABARTERÍA Y PELETERÍA</b>	Incisión, relieve, repujado, punteado y martillado, moldeado mosaico, coloración y pintado, acabado dorado y esmaltado.	Piel, cuero.
<b>VIDRIO</b>	Vidrio soplado, reciclado, estirado, grabado, mezclado con metales, vitral emplomado o de grisalla.	Vidrio, cañuela.
<b>ALFARERÍA</b>	Modelado a mano, al torno, al vaciado, vidriado y/o esmaltado sin plomo, pulido, bruñido. En baja, media o alta temperatura.	Barro, esmaltes sin plomo.
<b>TEXTIL</b>	Tejido en telar de cintura, telar de pedal, gancho de crochet, bordado, deshilado, confeccionado, trenzados y macramé o anudados.	Hilos, hilo de algodón o lana, telas, fibras naturales, hilazas acolchadas, chaquira.
<b>CESTERÍA</b>	Tejida con técnicas de enrollado, estera, anudada.	Fibras vegetales tales como bejuco, hoja de maíz palma, junco, carrizo, tule.
<b>CARPINTERÍA</b>	Marquetería, talla, muebles decorativos.	Madera*

En el apartado VI, inciso B, numeral 7, relacionado con Cocina Tradicional Indígena, fueron las siguientes categorías:

GIROS	PRODUCTOS
Venta de productos herbolarios	Tinturas, pomadas, jabones, microdosis, té, jarabes y licores medicinales.

En el apartado VI, inciso C, numeral 3, relacionado con Herbolaria, fue el siguiente giro: Venta de productor herbolarios:

GIROS	PRODUCTOS
Venta de productos herbolarios	Tinturas, pomadas, jabones, microdosis, té, jarabes y licores medicinales.

En el apartado VI, inciso D, numeral 4, se refirió a la Medicina Tradicional Indígena.

En el apartado VI, inciso E, numeral 4, relacionado con Productos Transformados, fueron las siguientes categorías:

CATEGORÍAS
Personas productoras de materias primas y derivados: miel, amaranto, nopal, maíz, semillas, café, cacao y chocolate.
Transformados: moles, bebidas tradicionales, dulces, dulces cristalizados, confitería, fruta seca y nieves.

En el apartado VI, inciso F, numeral 4, relacionado con Editoriales Indígenas, fueron las siguientes categorías:

CATEGORÍAS
Publicaciones sobre Pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México
Publicaciones sobre Comunidades indígenas residentes, textos en lenguas indígenas.

” (Sic)

**Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5418/2022

**IV. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad).** El 04 de octubre de 2022, inconforme con la respuesta brindada por el sujeto obligado, la parte recurrente interpuso recurso de revisión en el que manifestó como agravio, lo siguiente:

*“Solicito que se realice un recurso de revisión debido a lo que expongo a continuación. Derivado de la respuesta que emite la SEPI y que es incompleta, solicito que la información que se me sea entregada este completa y no solo con puntos suspensivos como sucedió en la pregunta relacionada a: Cuantos expositores estaban por convocatoria.... La pregunta de la cual solicite información originalmente es: Cuantos expositores estaban previstos por convocatoria y cuantos fueron los que se instalaron. En relación a la pregunta: “Giros de los productos artesanales y no artesanales que se presentaron y vendieron”, solo se remiten a colocar la convocatoria, más no hacen entrega de quienes se presentaron y vendieron en los giros artesanales y no artesanales. Ya que no se pregunto lo relacionado a la convocatoria, puesto que esa se conoce desde que fue publicada.”*  
[SIC]

**V. Admisión.** Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el 07 de octubre de 2022, la Comisionada Ponente, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que

**Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5418/2022

surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

**VI. Manifestaciones y alegatos.** El 24 de octubre de 2022, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado rindió sus manifestaciones a través del oficio SEPI/UT/812/2022 de misma fecha, emitido por la Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, por el cual expresa sus manifestaciones y alegatos y remite sus anexos.

Aunado a lo anterior, el sujeto obligado envió la respuesta complementaria a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a la persona recurrente, el mismo día, anexando el comprobante.

**VII. Cierre de instrucción.** El 28 de octubre de 2022, con fundamento en los artículos 239 y 243 fracción VII de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

**VIII. Suspensión de plazos.** Se hace de conocimiento los acuerdos **3849/SE/14-07/2022** y **4085/SO/17-08/2022**, aprobados en las sesiones de Pleno de este Instituto los días 14 de julio y 17 de agosto de 2022, por los que se determinó suspender plazos y términos para dar atención a las solicitudes de acceso a información y derechos ARCO, así como la tramitación y sustanciación de los Recursos de Revisión, para los días **11, 12, 13, 14 y 15** de julio y **12,15 y 16** de agosto de 2022, derivado de las intermitencias presentadas en la Plataforma Nacional de Transparencia. De igual

**Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5418/2022

forma, se hace de conocimiento el acuerdo **4795/SO/21-09/2022** aprobado en la sesión de Pleno de este Instituto el **21** de septiembre de 2022, por medio del cual se determinó suspender plazos y términos para dar atención a las solicitudes de acceso a información y derechos ARCO, así como la tramitación y sustanciación de los Recursos de Revisión, el día **19** de septiembre de 2022 derivado del sismo, cuyo contenido puede ser consultado en:

<http://www.infodf.org.mx/index.php/acuerdos.html>

Finalmente, en relación a los acuerdos previamente señalados y al haberse regularizado el funcionamiento de este Instituto el presente Recurso de Revisión es expuesto ante el Pleno de este Órgano Garante para que se emita la presente resolución, por lo que, se tienen los siguientes:

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y*

**Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5418/2022*Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.*

**SEGUNDA. Procedencia.** Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

**a) Forma.** El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

**b) Oportunidad.** La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

**c) Improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**<sup>1</sup>

Este Órgano Colegiado realiza el estudio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

**Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5418/2022

Sin embargo, antes de entrar al estudio de la causal de sobreseimiento, este Órgano Colegiado advierte que, al momento de interponer el presente recurso de revisión, la persona recurrente **no expresó inconformidad alguna en contra de la incompetencia señalada por el sujeto obligado, asimismo de los siguientes cuestionamientos:**

*(1) montos ejercidos, es decir lo que se gastó, que*

*(2) dependencia del gobierno de la Ciudad cubrió el gasto, y*

*(3) saber si ya se liquidó por completo las erogaciones o aun*

*(4) faltan por pagarse. de la VIII FIESTA DE LAS CULTURAS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que se celebró en el Zócalo de la Ciudad de México del 05 al 21 de agosto de 2022.*

*La información la requiero en su versión pública y desglosada de la siguiente manera: Cuanto y quien erogó el gasto de: Carpa Sillas Tablones Manteleros o con lo que se cubrieron las mesas de los expositores Instalación de Luz Instalación de baños Vigilancia nocturna Vallas metálicas Bancas de madera para sentarse Cuantos expositores estaban previstos por convocatoria y cuantos fueron los que se instalaron Giros de los productos artesanales y no artesanales que se presentaron y vendieron. Cuantas actividades de las que se enuncian a continuación se realizaron y el monto que se pagó por participantes y global por actividad, lo requiero desglosado por día de evento: conferencias, ponencias, muestras de trabajo artesanal, presentaciones de libros, encuentros, lecturas de poesía en lenguas indígenas, talleres de saberes y oficios de cocina y medicina tradicional indígena, cartonería, máscaras, realización de canastas de mimbre, diversos estilos de bordados y danza prehispánica. Así mismo, requiero se me indique cuantas presentaciones artísticas se realizaron y requiero que se desglose día por día y cuanto se les pagó a cada uno de los que se presentaron*

Asimismo, se advierte la posible actualización de la causal prevista en el artículo 249, fracción II del mismo ordenamiento, toda vez que el sujeto obligado emitió una

## Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

### Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5418/2022

respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia.

Con fecha 24 de octubre de 2022, el sujeto obligado mediante la PNT, el oficio SEPI/UT/812/2022 de misma fecha, emitido por la Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, en donde señala que remite una respuesta complementaria a fin de satisfacer lo requerido por el particular.

En este sentido, informa lo siguiente:

“ ...

#### ALEGATOS

**Primero.** En relación a los antecedentes que se mencionan, esta Unidad de Transparencia manifiesta que:

- A.** Por ello, esta Unidad de Transparencia al recibir la notificación de la presunta Admisión del **INFOCDMX/RR.IP.5418/2022**, y al percatarse el peticionario se declaró inconforme respecto a la respuesta proporcionada que brinda atención a la solicitud 090162422000242, y al solicitar la información complementaria:

*“Solicito que se realice un recurso de revisión debido a lo que expongo a continuación.*

*Derivado de la respuesta que emite la SEPI y que es incompleta, solicito que la información que se me sea entregada este completa y no solo con puntos suspensivos como sucedió en la pregunta relacionada a:*

*Cuantos expositores estaban por convocatoria...*

*La pregunta de la cual solicite información originalmente es:*

*Cuantos expositores estaban previstos por convocatoria y cuantos fueron los que se instalaron.*

## Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

### Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5418/2022

*En relación a la pregunta: "Giros de los productos artesanales y no artesanales que se presentaron y vendieron", solo se remiten a colocar la convocatoria, más no hacen entrega de quienes se presentaron y vendieron en los giros artesanales y no artesanales.*

*Ya que no se pregunto lo relacionado a la convocatoria, puesto que esa se conoce desde que fue publicada." (Sic)*

- B.** Por lo anterior, fue atendida la solicitud por la Unidad Administrativa responsable, en esta ocasión por la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes adscrita a la Dirección General de Derechos Indígenas de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, mediante el oficio **SEPI/DGDI/DCIR/7111/2022** de fecha 18 de octubre del presente ejercicio, misma respuesta que fue remitida mediante correo electrónico al peticionario con los anexos correspondientes, en donde se adjunta la información en versión pública ya que se clasifica la información como parcialmente confidencial, asimismo, se adjunta la resolución emitida por el Comité de Transparencia de esta Secretaría con número **CTSEPI/13/2022**, en donde se confirma la versión pública y la parcialidad de la clasificación de la información como confidencial, esto a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por el peticionario.

**Segundo.** En ese sentido y a fin de dar atención al acto recurrido se adjunta el oficio **SEPI/DGDI/DCIR/7111/2022** y la versión pública, generado por la Unidad Administrativa responsable, la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes adscrita a la Dirección General de Derechos Indígenas de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, en el cual fue atendido punto por punto, sin embargo la Unidad responsable entregó versión pública de la información ya que advirtió contener datos personales concernientes a una persona identificable o identificada, declarando la clasificación parcial de la información como confidencial, asimismo, se pone a su disposición la Resolución realizada por el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, número **CTSEPI/13/2022**, misma que fue observada por los integrantes de Comité de Transparencia las razones, confirmando la Clasificación Parcial como Confidencial de la información.

Lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**Tercero.** Es por ello que, se demuestra que este Sujeto Obligado, ha cumplido con su obligación de información hacia el particular, favoreciendo en todo momento el principio de máxima publicidad, por lo que le solicito a esa Unidad de Transparencia, sea puesta a disposición el oficio **SEPI/DGDI/DCIR/7111/2022** complementado la solicitud inicial al peticionario mediante correo electrónico, mismo que se adjunta como anexo a los presentes, a fin de dar total cumplimiento a lo instruido por el Órgano Garante.

..."(Sic)

Acompañando del oficio anterior se adjuntaron los archivos señalados, consistentes en:

## Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5418/2022

1. Copia simple del oficio **SEPI/DGDI/DCIR/7111/2022**, referente a la respuesta complementaria, suscrito por la Dirección General de Comunicades Indígenas Residentes, mismo que señala en su parte conducente, lo siguiente:

“ ...

Por lo anterior y a fin de contribuir con el desahogo de la etapa procesal de los alegatos en tiempo y forma de conformidad con el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, le informo lo referente a:

*“Cuantos expositores estaban previstos por convocatoria...”*

Le informo que de conformidad con el apartado IV. Numeral 1 del *AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA VIII FIESTA DE LAS CULTURAS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2022* y que con base a las normas y criterios de Protección Civil se determinó un aforo máximo de mil personas expositoras.

En relación a la pregunta *“Giros de los productos artesanales y no artesanales que se presentaron y vendieron, solo se remiten a colocar la convocatoria, más no hacen entrega de quienes se presentaron y vendieron en los giros artesanales y no artesanales”*, al respecto me permito remitir el listado de folios seleccionados que participaron en la VIII Fiesta de las Culturas Indígenas Pueblos y Barrios Originarios 2022 con las categorías y giros correspondientes.

No omito manifestar que el documento que adjunto , se presenta en versión pública ya que al contener datos personales , se considera que se trata de información susceptible de ser clasificada como confidencial en términos de lo dispuesto por los artículos 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y 3 fracción IX, 10, 20, 23 y 24 la Ley de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5418/2022

NO	FOLIO	NOMBRE	CATEGORIA	CLASIF
1	SEPI/0002/2022		ARTESANIA	TEXTIL
2	SEPI/0004/2022		ARTESANIA	TEXTIL
3	SEPI/0005/2022		ARTESANIA	TEXTIL
4	SEPI/0007/2022		ARTESANIA	TEXTIL
5	SEPI/0008/2022		ARTESANIA	TEXTIL
6	SEPI/0009/2022		ARTESANIA	TEXTIL
7	SEPI/0010/2022		PRODUCTOS TRANSFORMADOS	TEXTIL
8	SEPI/0011/2022		ARTESANIA	TEXTIL
9	SEPI/0012/2022		COCINA TRADICIONAL INDIGENA	SINGULARIDAD CULINARIA, REPRESENTATIVA DE UNA REGION INDIGENA O DE UN PUEBLO O BARRIO ORIGINARIO
10	SEPI/0013/2022		ARTESANIA	TEXTIL
11	SEPI/0014/2022		PRODUCTOS TRANSFORMADOS	TRANSFORMADOS
12	SEPI/0015/2022		ARTESANIA	TEXTIL
13	SEPI/0017/2022		ARTESANIA	TEXTIL
14	SEPI/0018/2022		ARTESANIA	TEXTIL
15	SEPI/0021/2022		ARTESANIA	TEXTIL
16	SEPI/0022/2022		ARTESANIA	TEXTIL
17	SEPI/0024/2022		ARTESANIA	PLATILLOS QUE PROMUEVAN LOS CULTIVOS INDIGENAS O LOS VALORES TRADICIONALES
18	SEPI/0026/2022		ARTESANIA	TEXTIL
19	SEPI/0030/2022		ARTESANIA	TEXTIL
20	SEPI/0031/2022		COCINA TRADICIONAL INDIGENA	SINGULARIDAD CULINARIA, REPRESENTATIVA DE UNA REGION INDIGENA O DE UN PUEBLO O BARRIO ORIGINARIO
21	SEPI/0033/2022		ARTESANIA	TEXTIL
22	SEPI/0035/2022		COCINA TRADICIONAL INDIGENA	RECUPERACION DE INGREDIENTES Y/O PLATILLOS TRADICIONALES
23	SEPI/0036/2022		ARTESANIA	TEXTIL
24	SEPI/0037/2022		COCINA TRADICIONAL INDIGENA	RECUPERACION DE INGREDIENTES Y/O PLATILLOS TRADICIONALES
25	SEPI/0039/2022		ARTESANIA	TEXTIL
26	SEPI/0040/2022		ARTESANIA	TEXTIL
27	SEPI/0041/2022		PRODUCTOS TRANSFORMADOS	MODALIDAD
28	SEPI/0042/2022		ARTESANIA	TEXTIL
29	SEPI/0043/2022		PRODUCTOS TRANSFORMADOS	PERSONAS PRODUCTORAS DE MATERIAS PRIMAS Y DERIVADOS
30	SEPI/0044/2022		ARTESANIA	TEXTIL
31	SEPI/0045/2022		COCINA TRADICIONAL INDIGENA	INCORPORACION DE NUEVOS INGREDIENTES, TECNICAS, UTENSILIOS, O FORMAS DE PREPARACION, A RECETAS TRADICIONALES
32	SEPI/0046/2022		ARTESANIA	TEXTIL
33	SEPI/0049/2022		ARTESANIA	TEXTIL
34	SEPI/0051/2022		ARTESANIA	TRANSFORMADOS
35	SEPI/0052/2022		ARTESANIA	TEXTIL
36	SEPI/0053/2022		PRODUCTOS TRANSFORMADOS	TALABARERIA Y PELETERIA
37	SEPI/0054/2022		ARTESANIA	TEXTIL
38	SEPI/0056/2022		ARTESANIA	TEXTIL
39	SEPI/0058/2022		ARTESANIA	TALABARERIA Y PELETERIA
40	SEPI/0059/2022		ARTESANIA	ORFEBRERIA Y JOYERIA
41	SEPI/0060/2022		COCINA TRADICIONAL INDIGENA	RECUPERACION DE INGREDIENTES Y/O PLATILLOS TRADICIONALES
42	SEPI/0062/2022		COCINA TRADICIONAL INDIGENA	PLATILLOS QUE PROMUEVAN LOS CULTIVOS INDIGENAS O LOS VALORES TRADICIONALES
43	SEPI/0063/2022		COCINA TRADICIONAL INDIGENA	PLATILLOS QUE PROMUEVAN LOS CULTIVOS INDIGENAS O LOS VALORES TRADICIONALES
44	SEPI/0064/2022		COCINA TRADICIONAL INDIGENA	RECUPERACION DE INGREDIENTES Y/O PLATILLOS TRADICIONALES
45	SEPI/0065/2022		ARTESANIA	TEXTIL
46	SEPI/0067/2022		HERBOLARIA	VENTA DE PRODUCTOS HERBOLARIOS
47	SEPI/0069/2022		ARTESANIA	ORFEBRERIA Y JOYERIA
48	SEPI/0070/2022		ARTESANIA	TALABARERIA Y PELETERIA
49	SEPI/0072/2022		ARTESANIA	ORFEBRERIA Y JOYERIA
50	SEPI/0073/2022		ARTESANIA	TALABARERIA Y PELETERIA

...” (Sic)

Se observa que dicho listado contiene 733 registros y esta inverso en 15 fojas en versión pública.

Asimismo, se anexa el archivo digital de la Acta de comité de Transparencia celebrada el día 24 de octubre por la cual se aprueba la clasificación de la información en la modalidad de confidencial, como se muestra una parte de forma representativa, a continuación:

## Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5418/2022



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS  
Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

No. Resolución: CTSEPI/13/22

Folio: 090162422000242

Acuerdo Admisorio RR: INFOCDMX/RR.IP.5418/2022

Asunto: Clasificación de la información.

En la Ciudad de México a 24 de octubre de 2022, vistos para resolver por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, el Recurso de Revisión respecto de la Solicitud de Acceso a la Información Pública, con el expediente y folio al rubro citado, -----

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 07 de septiembre de 2022, fue presentada una solicitud de acceso a la información pública a través del Sistema de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la cual le fue asignado el número de folio 090162422000242.
- II. Que en la solicitud mencionada en el punto inmediato anterior el solicitante señala:

*"Deseo conocer los (1) montos ejercidos, es decir lo que se gasto, que (2) dependencia del gobierno de la Ciudad cubrió el gasto, y (3) saber si ya se liquidó por completo las erogaciones o aun (4) faltan por pagarse. de la VIII FIESTA DE LAS CULTURAS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que se celebó en el Zócalo de la Ciudad de México del 05 al 21 de agosto de 2022.*

*La información la requiero en su versión pública y desglosada de la siguiente manera:*

*Cuanto y quien erogo el gasto de:*

*Carpa*

*Sillas*

*Tablones*

*Manteles o con lo que se cubrieron las mesas de los expositores*

*Instalación de Luz*

**Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5418/2022

Motivación y fundamentación			
Datos Personales	Motivación	Fundamento	Fojas
Información que se está testando: • Nombres de personas físicas.	Se están eliminando información clasificada como confidencial, la cual contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.	Artículos 100° y 106° de la LGTAIP, Artículos 169°, 176°, 180° Y 186° de la LTAIPRCCDMX, Artículos 3° frac. IX, 6°, 16°, 17° y 31° de la LGDPSSO, Artículos 3 Frac. IX, 10°, 23° Y 24° de la LPDPSOCDMX y Apartado Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.	Páginas 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15

En consecuencia, el sujeto obligado envió la respuesta complementaria a través del correo electrónico señalado por la particular y por la PNT el día 24 de octubre de 2022, asimismo lo comprueba con acuse del correo electrónico.

## Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5418/2022

### Información complementaria en atención al INFOCDMX/RR.IP.5418/202 derivado de la SAI 090162422000242

1 mensaje

Vanessa Arroyo Montaña <udtsepi@gmail.com>

24 de octubre de 2022, 17:33

Para: [REDACTED]

#### PRESENTE

Por medio presente y en atención a la Admisión del Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.5418/2022**, derivado de la solicitud de acceso a la información **090162422000242**, en donde se solicitaba lo siguiente:

*"Deseo conocer los (1) montos ejercidos, es decir lo que se gasto, que (2) dependencia del gobierno de la Ciudad cubrió el gasto, y (3) saber si ya se liquidó por completo las erogaciones o aun (4) faltan por pagarse. de la VIII FIESTA DE LAS CULTURAS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que se celebró en el Zócalo de la Ciudad de México del 05 al 21 de agosto de 2022.*

*La información la requiero en su versión pública y desglosada de la siguiente manera:*

*Cuanto y quien eroga el gasto de:*

*Carpa*

*Sillas*

*Tablones*

*Manteles o con lo que se cubrieron las mesas de los expositores*

*Instalación de Luz*

*Instalación de baños." (Sic)*

Así mismo, en atención a lo manifestado en el medio de impugnación, en donde se conformó esencialmente por lo siguiente:

*"Solicito que se realice un recurso de revisión debido a lo que expongo a continuación.*

*Derivado de la respuesta que emite la SEPI y que es incompleta, solicito que la información que se me sea entregada este completa y no solo con puntos suspensivos como sucedió en la pregunta relacionada a:*

*Cuantos expositores estaban por convocatoria....*

*La pregunta de la cual solicite información originalmente es:*

*Cuantos expositores estaban previstos por convocatoria y cuantos fueron los que se instalaron.*

*En relación a la pregunta: "Giros de los productos artesanales y no artesanales que se presentaron y vendieron"; solo se remiten a colocar la convocatoria, más no hacen entrega de quienes se presentaron y vendieron en los giras artesanales y no artesanales*

## Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5418/2022

 PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA	
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal	
<b>Acuse de recibo de envío de información del sujeto obligado al recurrente.</b>	
Número de transacción electrónica:	3
Recurrente	[REDACTED]
Número de expediente del medio de impugnación:	INFOCDMX/RR.IP.5418/2022
El Organismo Garante entregó la información el día 24 de Octubre de 2022 a las 17:38 hrs.	

Finalmente, de acuerdo con lo anteriormente analizado, este órgano garante adquiere certeza que el sujeto obligado cumplió y garantizó el derecho al acceso a la información de particular, proporcionándole la información de manera puntal cada uno de los requerimientos realizados en la solicitud de información pública, objeto del presente recurso.

Por lo razonamientos antes expresados y, de conformidad con el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión contra la respuesta emitida por el sujeto obligado, por haber quedado sin materia.

**Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5418/2022**QUINTA. Responsabilidades.**

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en la Consideración Segunda de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a las partes, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia,

**Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5418/2022

Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.

**CUARTO.** - En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente enlace:

[https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV\\_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform)

**Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5418/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **tres de noviembre de dos mil veintidós**, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.  
SZOH/CGCM/LIOF

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**